

públicos, para la Resolución de los procedimientos en materia sancionadora tramitados por infracciones muy graves en materia de actividades clasificadas y de espectáculos públicos.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. Los actos dictados por el Sr. Alcalde en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Acuerdo requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante este Pleno expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por nueve (9) votos a favor (PP y Grupo Mixto CC), siete (7) abstenciones y un (1) voto en contra (Grupo Mixto San Borondón), lo que implica mayoría de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo epigrafiada, en los mismos términos en los en que se encuentra redactada.”

En Tías (Lanzarote), a veintinueve de diciembre de dos mil catorce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

6

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

ANULACIÓN Y NUEVA PUBLICACIÓN DE ANUNCIO

84

En el Boletín Oficial de la Provincia número 166 de fecha 26 de diciembre de 2014, páginas 22945-22946, número de orden 11.672, aparece publicado anuncio del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO referente a APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 4 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, habiéndose detectado error involuntario en la publicación del mismo, se procede a su nueva publicación, quedando sin efecto el publicado con fecha 26 de diciembre de 2014.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento de los Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se remite la documentación normativa, escrita y gráfica, de la Modificación Puntual número 4 del Plan General de Ordenación de Valsequillo de Gran Canaria, aprobada definitivamente mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valsequillo de fecha 27 de enero de 2014, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valsequillo de Gran Canaria, a dieciséis de diciembre de dos mil catorce.

EL ALCALDE, Francisco Manuel Atta Pérez.

PÁGINA 61 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALSEQUILLO

las viviendas y el procedimiento para la concesión de cédulas de habitabilidad.

1.5. Las condiciones que se señalan para el uso residencial son de aplicación cuando resulten de llevar a cabo obras de reestructuración en los edificios o construcciones de nueva edificación. Serán, asimismo, de aplicación en el resto de las obras en los edificios cuando no representen desviación importante de los objetivos de la misma.

1.6. Las viviendas con Protección Oficial estarán sujetas, en lo que concierne a condiciones de programa y proyecto, a las disposiciones que las regulen, que serán, en todo caso, de aplicación para cualquier otra clase de edificación residencial en todo lo que no hubiese quedado previsto en este PGO y las correspondientes Ordenanzas Municipales de Edificación.

1.7. Se dispondrá, como mínimo, de una plaza de aparcamiento por vivienda en el interior de la parcela.

1.8. En las áreas de uso pormenorizado residencial se delimitan en este PGO, como calificación secundaria, las áreas de esparcimiento privadas (AEP), constituidas por suelo residencial libre de edificación sobre rasante que puede ser ocupado en el subsuelo.

2) Uso turístico.

2.1. Los usos turísticos desarrollables en el municipio de Valsequillo son los siguientes.

a) Hotel de Ciudad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 218 del PLOGC, sólo podrá implantarse en el suelo urbano de uso residencial permanente, siempre que el PGOV o sus instrumentos de desarrollo lo establezcan previamente como uso principal de una parcela.

La densidad de la zona donde se pretenda realizar un hotel de ciudad deberá ser menor o igual a 50 viv./ha.

La capacidad alojativa total conjunta del futuro establecimiento turístico convencional deberá ser inferior al 15% de la capacidad alojativa total del ámbito espacial de referencia, considerando para ello cuatro (4) plazas por vivienda.

La implantación de establecimientos turísticos en áreas urbanas existentes sólo será autorizable previa comprobación de la suficiencia de las infraestructuras existentes en la zona y su correcto estado de conservación y funcionamiento, de acuerdo con los parámetros establecidos por el PLOGC y la normativa reguladora de los estándares turísticos.

En cualquier caso deberá cumplir con lo establecido en la normativa reguladora de los establecimientos hoteleros.

b) Casa Rural.

Casa Rural es todo inmueble de arquitectura tradicional canaria con valor arquitectónico o etnográfico destinado al alojamiento temporal de visitantes en régimen hotelero o extrahotelero.

Se entienden incluidas en el concepto de casa rural las casas solariegas familiares y las edificaciones dependientes de las mismas, tales como alpendes, cuartos de aperos, cuadras, colgadizos, pajares u otras de

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

8.556

Mediante el presente, y atendiendo a cuanto dispone el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se comunica que por resolución de la Alcaldía se ha acordado la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo solicitado en el procedimiento ordinario número 466/2015 interpuesto por Kufer 2000, S.L., contra la desestimación presunta de la reclamación de abono de cantidad relativa al convenio urbanístico de gestión concertada de fecha 3 de agosto de 2009.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo se emplaza a todos los interesados en el citado expediente, para que puedan comparecer y personarse en los autos de referencia en el plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el mismo por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Tías (Lanzarote), a diecisiete de julio de dos mil quince.

EL ALCALDE, José Francisco Hernández García.

8.570

ANUNCIO

8.557

El Pleno del Ayuntamiento de Tías, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente número 21/2015 en relación con la Modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito para la financiación de gastos corrientes y necesarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de

la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la presente modificación presupuestaria.

En Tías (Lanzarote), a veintinueve de septiembre de dos mil quince.

EL ALCALDE, José Francisco Hernández García.

8.674

ANUNCIO

8.558

El Pleno del Ayuntamiento de Tías, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente número 22/2015 en relación con la Modificación del Presupuesto en la modalidad de crédito extraordinario para la financiación de gastos corrientes y necesarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la presente modificación presupuestaria.

En Tías (Lanzarote), a veintinueve de septiembre de dos mil quince.

EL ALCALDE, José Francisco Hernández García.

8.673

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Departamento de Urbanismo

ANUNCIO

8.559

Habiéndose detectado un error involuntario en el

anuncio de la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual número Cuatro del Plan General de Ordenación de Valsequillo de Gran Canaria junto con su normativa publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de número 3, miércoles 7 de enero de 2015, se procede a subsanar el mismo mediante la adición del citado anuncio y a los efectos de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica en el presente anuncio el régimen de recursos que proceden contra la APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO CUATRO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALSEQUILLO, consistente en el cambio de calificación de dos viarios peatonales ubicados en la manzana comprendida entre las calles Avenida de Juan Carlos I y las calles Isla de Fuerteventura, Isla de Tenerife e Isla del Hierro, en el Casco de Valsequillo, que acordó el Pleno del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2014.

Régimen de Recursos. Contra el citado acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en el artículo 10.b de la Ley 29/1998, de 13 de julio), Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer en defensa de los derechos.

El presente anexo del anuncio de la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual Número Cuatro del Plan General de Ordenación de Valsequillo de Gran Canaria junto con su normativa, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 3, miércoles 7 de enero de 2015, se publica al amparo del artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 del mismo cuerpo normativo, así como en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Valsequillo de Gran Canaria, a veinticinco de septiembre de dos mil quince.

EL ALCALDE, Francisco Manuel Atta Pérez.

8.632

Intervención de Fondos

ANUNCIO

8.560

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que, la Cuenta General del ejercicio 2014, con el informe de la Comisión Informativa de Cuentas y Gobernación se encuentra expuesta al público en general en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante este plazo y OCHO DÍAS HÁBILES MÁS, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

En Valsequillo de Gran Canaria, a treinta de septiembre de dos mil quince.

EL ALCALDE, Francisco Manuel Atta Pérez.

8.633

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

ANUNCIO

8.561

De conformidad con la Resolución de la Concejal Delegada número 514/15 de fecha 24 de septiembre de 2015, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley